

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
“INSTALACIÓN DE TURBINAS EÓLICAS
EN EDIFICIOS”, SUSCRITO CON EDIFICIO
LOS CONQUISTADORES. /

IQUIQUE, 24 de septiembre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 1.685.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando N° 817 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 24.08.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración “Instalación de turbinas eólicas en edificios”, suscrito con **EDIFICIO LOS CONQUISTADORES**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

“INSTALACION DE TURBINAS EOLICAS EN EDIFICIOS”

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

“EDIFICIO LOS CONQUISTADORES”

En Iquique, a 23 días del mes de JUNIO del año dos mil quince, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra, **COMUNIDAD EDIFICIO LOS CONQUISTADORES**, en adelante “**La COMUNIDAD**”, representada por su **Administrador** Señor Juan Contreras **Guzmán**, chileno, cédula de Identidad número 11.511.167-1, domiciliado en Pasaje Saladero # 3437, de la ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan el mutuo interés de colaborar en esta iniciativa, relativa al conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC, en la azotea del Edificio Los Conquistadores.

SEGUNDO: El Centro, Estudios de Recursos Energéticos, CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto “Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio”, en adelante “el Proyecto INNOVA”, según Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459 del Comité de CORFO, Innova Chile, proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de Marzo del presente año, el cual considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas de ciertos edificios en las ciudades de Iquique y alto Hospicio, con fines de

investigación aplicada. La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto de Sistemas PMGD, “Pequeños Medios de Generación Distribuida”, información que será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en edificios en altura de ambas ciudades.

TERCERO: El presente Convenio de Colaboración contempla la Instalación de una turbina eólica a escala comercial en la terraza del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliaria, sin que haya de por medio pago alguno de parte de la “COMUNIDAD” hacia la UNIVERSIDAD, por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 500 Watt y 1.000 Watt de potencia, tamaño que será determinado luego de una primera etapa de mediciones exploratorias del viento y sus características realizadas en otro de los edificios que participarán de esta iniciativa.

CUARTO: La UNIVERSIDAD se compromete a financiar las necesidades derivadas de este “Convenio de Colaboración” con todo el equipamiento necesario que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por; (i) la turbina eólica, (ii) los soportes y anclajes requeridos para que el equipo opere con el máximo de seguridad, (iii) los inversores y controladores, (iv) los instrumentos de medición de variables claves para la investigación, (v) los conductores de corriente hacia el punto de conexión al edificio, (vi) los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC. Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

QUINTO: La primera etapa de operación de la turbina comercial, tendrá una duración de 3 años de mediciones y generación de electricidad, completándose 3 ciclos anuales, necesarios para obtener información confiable, atinente a los fines de la investigación aplicada. En ese periodo de mediciones, con fines de investigación del comportamiento del recurso eólico, la mantención de la turbina y del equipamiento conexo a ella, como del sistema “Net Metering PMGD” completo serán de cargo de la UNIVERSIDAD.

SEXTO: Luego de los primeros 3 años de operación de la turbina bajo la modalidad “Net Metering”, la “COMUNIDAD” podrá optar a continuar con la operación de las instalaciones por otro periodo consecutivo de 3 años, percibiendo los beneficios de la generación de electricidad y la UNIVERSIDAD los resultados de las mediciones consecuencia de este segundo periodo. La decisión de continuidad o no, deberá ser comunicada con una anticipación de 4 meses antes del término del primer periodo, es decir, en el mes 32 a contar del inicio de las experiencias.

SEPTIMO: Durante la vigencia de este Convenio², en los términos señalados, la UNIVERSIDAD conserva la propiedad de los equipos e instrumental instalado en el Edificio Los Conquistadores y la COMUNIDAD el beneficio de la electricidad generada en el periodo e inyectada a la red de distribución de ELIQSA, siendo de su propiedad los ingresos percibidos por esa venta de energía.

OCTAVO: En los periodos ya indicados, la “UNIVERSIDAD” se coordinará con la “COMUNIDAD” para realizar sus investigaciones aplicadas que estime pertinente, en especial las

comprometidas en el Proyecto INNOVA Chile. Adicionalmente ambas partes se podrán coordinar para realizar actividades eventuales relacionadas con demostración y difusión muy focalizada del sistema Net Metering PMGD, como asimismo permitir visitas programadas previamente a las instalaciones, para apreciar el funcionamiento del sistema PMGD, requeridas por la contraparte del proyecto INNOVA Chile, pudiéndose incorporar otras actividades con finalidades e intereses propios de la COMUNIDAD compatibles con el objetivo del presente Convenio. Para tal efecto, la Universidad nombra como Coordinador al Director del CERE, Sr. Raúl Villablanca Pais y la Comunidad al Sr (a) Juan Contreras Guzmán.

NOVENO: La COMUNIDAD prestará su colaboración a la UNIVERSIDAD, en el sentido de dar las facilidades para qué; (i) todo el equipamiento señalado en CUARTO se mantenga bien resguardado de cualquier deterioro en el periodo de recepción, instalación y montaje del sistema PMGD, como también se tomen los resguardos, con la misma finalidad, en el periodo de operación normal dentro del periodo de vigencia del Convenio. La UNIVERSIDAD tomará seguros sobre dicho equipamiento, (ii) A su vez, para que la UNIVERSIDAD mantenga en operación el sistema de recepción, registro, almacenamiento y procesamiento de la información técnica definida en la investigación, a fin de realizar el control y seguimiento de la información generada diariamente, recuperada de la azotea cada cierto tiempo.

DECIMO: La UNIVERSIDAD será la responsable de la administración, operación y seguimiento de las experiencias que se realicen en las instalaciones de la COMUNIDAD, para lo cual se implementará la adecuada coordinación y colaboración mutua para el éxito de las investigaciones, considerando para ello la confección y aplicación de “protocolos” para el personal de la universidad que trabaje en esas tareas, como asimismo para el personal de la COMUNIDAD que eventualmente pueda colaborar en la supervisión de la operación y/o control de las instalaciones del Sistema PMGD Eólico.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio al término del segundo periodo de operación comercial de la turbina eólica, es decir al final de los 6 años, deberá evaluarse en términos de i) mantenerlo en las mismas condiciones iniciales por dos periodos más de 3 años cada uno, ii) podrá renovarse con modificaciones por cuanto alguno de los intereses de una o de ambas partes pudieren haber cambiado, iii) en caso de venta y adquisición del sistema por parte de la Comunidad u otro motivo que dé mérito a la evaluación del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá dar fin al presente Convenio, sin necesidad de establecer causas, remitiendo una nota escrita a la otra parte, con una anticipación de al menos 90 días corridos anteriores a la fecha de proposición del finiquito del Convenio. En caso que así ocurriese, las actividades del proyecto INNOVA Chile que aún estuviesen en ejecución deberán terminarse en los términos en que se han establecido entre la Universidad e INNOVA Chile y que son conocidas por ambas partes y que abarcan el primer periodo de operación comercial del sistema Net Metering.

DÉCIMO TERCERO: Firman los comparecientes para constancia en tres ejemplares de igual tenor. La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana

de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería de don Juan Contreras Guzmán para representar a la COMUNIDAD consta en Acta Asamblea General de Copropietarios Comunidad Edificio Los Conquistadores.

Gustavo Soto Bringas

Juan Contreras Guzman

RECTOR

REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIDAD EDIFICIO LOS CONQUISTADORES

2.- Los gastos que genere la ejecución de dicho convenio, deberán ser imputados al Código de Gestión IQUD17COR – 0202020800003.-

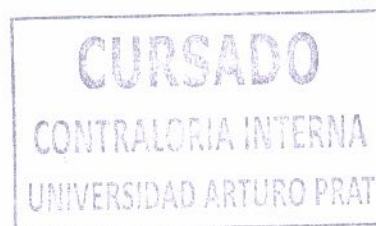
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2015.
MVFP/SEG/rcc



28 SEP 15
Jaquel Onetto



Universidad
ARTURO PRAT

del Estado de Chile

Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	23 SET. 2015
Nº Reg.:	1401.-

UNAP/VRIIP Nº817/2015
Iquique, 24 de Agosto 2015.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO.
DRA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO.

A : SECRETARIO GENERAL
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para el Convenio Específico entre la Universidad Arturo Prat y Comunidad Edificio Los Conquistadores para la Instalación de Equipamiento que Conformarán la Plataforma Eólica del Proyecto " **Mapeo Eólico con Generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio**"

Saluda atentamente a usted,



Margarita Briceño
Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Postgrado.

MBT/mes
c.c.: Archivo.





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

10 JUL 2015

Registro: 318

UNAP/VRIIP N°683/2015
Iquique, 08 de Julio 2015.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO
SRA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : ASESOR JURIDICO
SR. MAURICIO MUÑOZ VENEGAS

MAT: REVISION DE CONVENIO ESPECIFICO.

Adjunto envié a Ud., para revisión Convenio Especifico entre la Universidad Arturo Prat y la Comunidad Edificio Los Conquistadores para la instalación de equipamientos que conformarán la Plataforma Eólica del Proyecto Mapeo Eólico con generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio.

Sin otro particular le saluda cordialmente a Ud.


Dra. Margarita Briceño Toledo
Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Postgrado



MBT/mes.
c.c.: Archivo.



21-07-15

UNAP/CERE- UNAP N°114/ 2015.

IQUIQUE, 25 de Junio 2015.

MEMORANDUM

A : Srta. Margarita Briceño Toledo
Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado

DE : Sr. Raul Villablanca Pais.
Director Centro Estudio Recurso de Energía

REF: Solicitud envío a Firma Rector Convenio Específico para Experiencias por Proyecto "Mapeo Eólico con Generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio".

Estimada Margarita

Estaremos enviando gradualmente para su Visto Bueno y para Firma del Rector varios Convenios Específicos, resultado de negociaciones sostenidas con dueños de sitios y establecimientos, en los cuales, se instalarán los equipamientos que conformarán la Plataforma Eólica por proyecto "Mapeo Eólico con generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio".

Agradeciendo su atención preferente.

Saluda cordialmente a usted.



RAUL VILLABLANCA PAIS
Director del GERE
Universidad Arturo Prat

MOG/rvp
cc.archivo

**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte: COMUNIDAD EDIFICIO LOS CONQUISTADORES
- Rut :
- Domicilio : Esmeralda N° 528
- Representante : Juan Contreras Guzmán
- Rut : 11.511.167-1
- País : CHILE

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (3.) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar).....
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (...X..) /N° de años..3.../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Conocimiento del recurso eólico y sus aplicaciones en la generación de los denominados energías renovables no convencionales, ERNC, BAJO CONCEPTO de sistemas PMGD, en la azotea del edificio de la torre, a través de instalación de Turbinas Eólicas.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

La generación de una plataforma que permitirá entregar información del recurso eólico en 2 ciudades, para los posibles consumidores residenciales de electricidad edificios en altura, empresas pequeñas y entes del área para la toma de decisiones con respecto a la mayor confiabilidad los equipos en cuanto a su real potencial en la satisfacción de sus requerimientos de energía en sus diferentes áreas.

La universidad generará un impacto que la hará ser un ente activo y preocupado por el medio ambiente tanto para la comunidad universitaria en áreas de conocimiento aplicado como también para la comunidad en general de la región.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

El proyecto fue adjudicado por el Cere-Unap para recopilar información, generar y transferir el conocimiento del recurso eólico, por lo que, este Proyecto necesita del espacio y de los acuerdos que se logren con las personas interesadas, en apoyar a la entrega de información, y ellos puedan beneficiarse con el mismo cumpliendo como Universidad en el rol social que ésta tiene en la región.

6. CONTACTOS PREVIOS (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

- Visita en terreno del lugar e inspección del mismo para su factibilidad.
- Reunión con Administrador del edificio y/o presidente del lugar.
- Entrega de Carta solicitud de permiso a la comunidad del edificio.
- Conversación vía telefónica con encargado.
- Envío de información vía mail con respecto al Proyecto.
- Envío de convenio, para su revisión por parte de encargado, para conversación con contraparte y posibles interesados.
- Visita para retiro de Convenio de colaboración firmado por representante de la comunidad del edificio.

7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE

- Nombre : Juan Contreras Guzmán
- Unidad a la que pertenece : Administración
- Cargo : Administrador de Edificio
- Teléfono: 99323816
- Email : h_fuentes_jofre@hotmail.com

8. COSTOS ASOCIADOS (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo
INVERSION	Innovacorfo		IQUD17COR020202080003
OPERACION	Innovacorfo		IQUD17COR020202080003
RRHH	Innovacorfo		IQUD17COR020202080003

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

a)

- Nombre : Raúl Villablanca Pais.
- Unidad a la que pertenece : CERE- UNAP
- Cargo : DIRECTOR y Jefe Proyecto
- Teléfono: 57- 2526651
- Email : ravillab@unap.cl

b)

- Nombre : Marlies Orias G.
- Unidad a la que pertenece : CERE-UNAP
- Cargo : Asistente de Dirección y Asesor Administrativo-Financiero-RRPP y Marketing de Proyecto.
- Teléfono: 57- 2526651
- Email : morias@unap.cl / manette_53@hotmail.com



Firma Coordinador(a) Responsable



Firma Coordinador(a) Responsable

“INSTALACION DE TURBINAS EOLICAS EN EDIFICIOS”

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

“EDIFICIO LOS CONQUISTADORES”

En Iquique, a 23 días del mes de JUNIO del año dos mil quince, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, y por otra, **COMUNIDAD EDIFICIO LOS CONQUISTADORES**, en adelante “**La COMUNIDAD**”, representada por su **Administrador** Señor Juan Contreras **Guzmán**, chileno, cédula de Identidad número 11.511.167-1 , domiciliado en Pasaje Saladero # 3437, de la ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan el mutuo interés de colaborar en esta iniciativa, relativa al conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC, en la azotea del Edificio Los Conquistadores.

SEGUNDO: El Centro, Estudios de Recursos Energéticos, CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto “Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio”, en adelante “el Proyecto INNOVA”, según Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459 del Comité de CORFO, Innova Chile, proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de Marzo del presente año, el cual considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas de ciertos edificios en las ciudades de Iquique y alto Hospicio, con fines de investigación aplicada. La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto de Sistemas PMGD, “Pequeños Medios de Generación Distribuida”, información que

será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en edificios en altura de ambas ciudades.

TERCERO: El presente Convenio de Colaboración contempla la Instalación de una turbina eólica a escala comercial en la terraza del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliaria, sin que haya de por medio pago alguno de parte de la "COMUNIDAD" hacia la UNIVERSIDAD, por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 500 Watt y 1.000 Watt de potencia, tamaño que será determinado luego de una primera etapa de mediciones exploratorias del viento y sus características realizadas en otro de los edificios que participarán de esta iniciativa.

CUARTO: La UNIVERSIDAD se compromete a financiar las necesidades derivadas de este "Convenio de Colaboración" con todo el equipamiento necesario que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por; (i) la turbina eólica, (ii) los soportes y anclajes requeridos para que el equipo opere con el máximo de seguridad, (iii) los inversores y controladores, (iv) los instrumentos de medición de variables claves para la investigación, (v) los conductores de corriente hacia el punto de conexión al edificio, (vi) los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC. Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

QUINTO: La primera etapa de operación de la turbina comercial, tendrá una duración de 3 años de mediciones y generación de electricidad, completándose 3 ciclos anuales, necesarios para obtener información confiable, atinente a los fines de la investigación aplicada. En ese periodo de mediciones, con fines de investigación del comportamiento del recurso eólico, la mantención de la turbina y del equipamiento conexo a ella, como del sistema "Net Metering PMGD" completo serán de cargo de la UNIVERSIDAD.

SEXTO: Luego de los primeros 3 años de operación de la turbina bajo la modalidad “Net Metering”, la “COMUNIDAD” podrá optar a continuar con la operación de las instalaciones por otro periodo consecutivo de 3 años, percibiendo los beneficios de la generación de electricidad y la UNIVERSIDAD los resultados de las mediciones consecuencia de este segundo periodo. La decisión de continuidad o no, deberá ser comunicada con una anticipación de 4 meses antes del término del primer periodo, es decir, en el mes 32 a contar del inicio de las experiencias.

SEPTIMO: Durante la vigencia de este Convenio, en los términos señalados, la UNIVERSIDAD conserva la propiedad de los equipos e instrumental instalado en el Edificio Los Conquistadores y la COMUNIDAD el beneficio de la electricidad generada en el periodo e inyectada a la red de distribución de ELIQSA, siendo de su propiedad los ingresos percibidos por esa venta de energía.

OCTAVO: En los periodos ya indicados, la “UNIVERSIDAD” se coordinará con la “COMUNIDAD” para realizar sus investigaciones aplicadas que estime pertinente, en especial las comprometidas en el Proyecto INNOVA Chile. Adicionalmente ambas partes se podrán coordinar para realizar actividades eventuales relacionadas con demostración y difusión muy focalizada del sistema Net Metering PMGD, como asimismo permitir visitas programadas previamente a las instalaciones, para apreciar el funcionamiento del sistema PMGD, requeridas por la contraparte del proyecto INNOVA Chile, pudiéndose incorporar otras actividades con finalidades e intereses propios de la COMUNIDAD compatibles con el objetivo del presente Convenio. Para tal efecto, la Universidad nombra como Coordinador al Director del CERE, Sr. Raúl Villablanca Pais y la Comunidad al Sr (a) Juan Contreras Guzmán.

NOVENO: La COMUNIDAD prestará su colaboración a la UNIVERSIDAD, en el sentido de dar las facilidades para qué; (i) todo el equipamiento señalado en CUARTO se mantenga bien resguardado de cualquier deterioro en el periodo de recepción, instalación y montaje del sistema PMGD, como también se tomen los resguardos, con la misma finalidad, en el periodo de operación normal dentro del periodo de vigencia del Convenio. La UNIVERSIDAD tomará seguros sobre dicho equipamiento, (ii) A su vez, para que la UNIVERSIDAD mantenga en operación el

27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería de don Juan Contreras Guzmán para representar a la COMUNIDAD consta en Acta Asamblea General de Copropietarios Comunidad Edificio Los Conquistadores.


Gustavo Soto Bringas
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




Juan Contreras Guzman
REPRESENTANTE
COMUNIDAD EDIFICIO LOS CONQUISTADORES

Edificio "Los Conquistadores"
Rut: 53.302.975-2
Esmeralda N° 528 - Fono: 321610
E-Mail: edificio_losconquistadores@univart.cl